



OBRA:

**“FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL
CIUDAD DE CIPOLLETTI -1º ETAPA-”**

PLIEGO DE CONSULTA

LOCALIDAD:

CIPOLLETTI

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/25
LEY J N° 286 - OBRAS PÚBLICAS**



CARÁTULA E ÍNDICE GENERAL

OBJETO:

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la siguiente **OBRA: “FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE CIPOLLETTI -1º ETAPA-”**, Provincia de Río Negro.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La obra consiste en la finalización de la 1ra. Etapa del Complejo Judicial de Cipolletti, la que se encuentra hoy con un 70% de obra ejecutada.

Se prevé la ejecución de la totalidad de los trabajos complementarios y pendientes para la culminación de la obra y su puesta en funcionamiento. Asimismo, se contempla el cerramiento total del predio con una reja perimetral, el tratamiento del sector libre para estacionamiento, y el desarrollo de las veredas exteriores y la parquización completa.

El Complejo Judicial cuenta con una Superficie Cubierta de 11.178,13 m², desarrollado en Planta Baja y dos pisos superiores, más el Subsuelo con distintas funciones, área de servicios y estacionamiento.

Se deberán realizar tareas de ejecución de cielorrasos, completamiento de piel de vidrio, tabiquerías interiores, panelería interior y sanitaria, revestimientos, instalaciones completas con colocación de artefactos, terminación de fachada, completamiento de pisos, y demás trabajos descriptos en memoria, especificaciones técnicas y documentación técnica, ya sea que se encuentren en estado avanzado de ejecución, sin comenzar, o indicados a modificar o demoler.

La ejecución deberá ajustarse a los estándares de calidad, seguridad y técnicas apropiadas para garantizar la integridad y funcionalidad de todos los locales, en estricto cumplimiento de las especificaciones contenidas en el pliego y en armonía con las reglas del buen arte.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se fija en un monto total de **PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 (\$12.213.786.527,37)**.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se fija en **QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos** contados a partir del Inicio de Obra.



FECHA DE APERTURA:

Las propuestas se abrirán el día (.....) de de 2025 , en la Sala de Reuniones de la Administración General del Poder Judicial o en la oficina que ese día se indique, sita en Calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma (R.N.), a las horas.

ANTICIPO FINANCIERO:

La presente obra prevé un Anticipo Financiero del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Monto Contractual.

CAPACIDADES TÉCNICO - FINANCIERA:

Los interesados en cotizar la ejecución de esta obra deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, y/o, en el orden nacional, en la base de datos del Sistema de Información de Cocontratantes (SICO) – Contratistas de Obra Pública (SICO-COP) regida por el Decreto PEN N° 206/2025 y Disposición ONC N° 24/2025 con Capacidad Económica Financiera de Ejecución Referencial para ejecutar la presente obra.

La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad “Obras de Arquitectura” es de **PE-SOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 (\$ 12.213.786.527,37)**.

La Capacidad de Ejecución Anual requerida es de **PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 8.142.524.351,58)**.

Además deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Antecedentes Técnicos:

Experiencia en obra: Los oferentes deberán acreditar en forma excluyente antecedentes como contratista en la construcción, *durante los últimos diez (10) años*, de edificios administrativos, culturales, centros comerciales, de salud y complejos industriales nuevos, que contemplen características técnicas constructivas y niveles de terminación, similares a las del proyecto a ejecutar, por un total mínimo 23.000 m2, equivalentes a dos (2) veces la superficie de la obra a Licitarse (aproximadamente 11.178m2), en no más de cuatro (4) contratos dentro de ese periodo.

Si el proponente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance mayor al sesenta (60%) por ciento. Quedan excluidos los planes de viviendas.

Se entiende por obras nuevas a las construcciones realizadas en terreno libre o a las ampliaciones de superficies cubiertas de edificios preexistentes. No se admitirán como antecedentes las re-



facciones u obras similares. Las ampliaciones de inmuebles existentes serán aceptables sólo en la superficie cubierta efectivamente agregada y siempre que ésta también incluya las tareas antes mencionadas.

En el caso que el oferente sea una UT la experiencia que se debe acreditar consiste en la suma de las experiencias de las empresas que componen la UT. Si la experiencia lo fuese como integrante de una UT con una participación no inferior al 50% podrá computarse la totalidad, de lo contrario se debe acreditar como experiencia la parte proporcional en función de su participación.

El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente.

El Comitente podrá rechazar la oferta en caso de observar incumplimientos por culpa de la contratista en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

De las obras seleccionadas para cumplir con lo exigido, se debe presentar la siguiente documentación complementaria: Contrato, memoria donde se mencione los m2 a ejecutar y la Recepción Provisoria y/o Definitiva.

b) Situación Financiera:

Situación económica - financiera: se deberá presentar el análisis de la situación económica correspondiente a los estados contables del último ejercicio presentado y vigente para la calificación del Registro de Licitadores de la Provincia, y reunir los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores que a continuación se detallan:

- Índice de Liquidez corriente: $\text{Activo cte}/\text{Pasivo cte} = \text{Mayor ó igual a } 1,50$
- Índice Prueba Ácida: $\text{Activo cte.} - \text{Bienes de Cambio}/\text{total Pasivo cte.} = \text{Mayor ó igual a } 1,00$.
- Índice de Solvencia: $\text{total Activo}/\text{total Pasivo.} = \text{Mayor ó igual a } 1,50$
- Índice Pasivo Exigible: $\text{Pasivo Corriente}/\text{Activo total.} = \text{Mayor ó igual a } 0,30$

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de Liquidez Corriente.

En el caso que el oferente sea una UT, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UT, en función de los Estados Contables indicados. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la Empresa en la UT y, la suma de los valores así obtenidos será el puntaje de la UT en el rubro.



c) Desempeño:

En relación al inciso a), el oferente deberá presentar informe producido por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, o de la autoridad pública equivalente de la jurisdicción provincial o nacional donde se hubieran realizado las obras presentadas como antecedente, donde se detalle su desempeño en las mismas, en lo que respecta a: cumplimiento de plazos, calidad de los trabajos, concepto.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO:

El Pliego podrá consultarse y adquirirse hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha de apertura, en la Administración General del Poder Judicial del Provincia de Río Negro, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma (R.N.), de 7.30 a 13.30 al teléfono 02920-44000 int. 1814, y se encontrará publicado en formato pdf en la página web del Poder Judicial, www.jusrionegro.gov.ar, **Sección Obra Pública** (Ley J N° 286). En caso de consultas técnicas, deben realizarse al teléfono 2920-44000 int. 1590 o por correo electrónico a la casilla consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar.

Una vez realizada la compra del Pliego, se debe enviar el comprobante de la transferencia a la casilla xreschke@jusrionegro.gov.ar

Adquirido el Pliego de Bases y Condiciones por parte de los interesados, la Administración General lo remitirá por correo electrónico firmado digitalmente para que el proponente o su representante legal, una vez impreso, lo presente completo -exceptuando la documentación gráfica (planos)-, con firma y sello del mismo y de su Representante Técnico en todas sus hojas, junto con el Acta con carácter de Declaración Jurada que se adjunta al presente como ANEXO III, donde se deje constancia de la fidelidad de dicha documentación con respecto a la suministrada por la Administración General en el referido envío electrónico.

El valor del Pliego es de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00)

ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante de las obras será el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

MANTENIMIENTO DE OFERTA

No podrá ser inferior a los NOVENTA (90) días.



SISTEMA DE EJECUCIÓN

AJUSTE ALZADO.

PLIEGO DE CONSULTA



Í N D I C E G E N E R A L

- **CARÁTULA E ÍNDICE GENERAL**
- **BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES**

1. Consideraciones Generales
2. Proponentes
3. Propuestas
4. Licitación y Adjudicación
5. Contrato
6. Iniciación de la Obra
7. Obrador, Materiales y Forma de Trabajos
8. Dirección e Inspección
9. Personal Obrero
10. Modificaciones y Ampliaciones
11. Certificaciones de Pago
12. Recepción de las Obras
13. Disposiciones Varias

- **BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES**

Apartado 1: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Apartado 2: PRESUPUESTO OFICIAL

Apartado 3: APERTURA DE LAS OFERTAS

Apartado 4: CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO

Apartado 5: ANTICIPO FINANCIERO

Apartado 6: PLAZO DE EJECUCIÓN

Apartado 7: SISTEMA DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Apartado 8: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Apartado 9: PERSONAL DE INSPECCIÓN

Apartado 10: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Apartado 11: CAUSAS DE RECHAZO DE LA OFERTA

Apartado 12: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Apartado 13: REQUISITOS PARA OFERENTES QUE SE PRESENTEN EN UT



Apartado 14: MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE OFERTA

Apartado 15: GARANTÍA DE CONTRATO

Apartado 16: SELLADO

Apartado 17: ADJUDICACIÓN

Apartado 18: NOTIFICACIÓN

Apartado 19: INCUMPLIMIENTOS

Apartado 20: INICIO DE OBRA

Apartado 21: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Apartado 22: ACOPIO DE MATERIALES

Apartado 23: SOLICITUD DE INSPECCIÓN

Apartado 24: CARTEL DE OBRA

Apartado 25: LEYES APLICABLES

Apartado 26: CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DETALLADOS

Apartado 27: CERTIFICACIÓN, FONDO DE REPARO Y FORMA DE PAGO

Apartado 28: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Apartado 29: RECEPCIÓN PROVISORIA

Apartado 30: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Apartado 31: PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

Apartado 32: DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS

Apartado 33: DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

Apartado 34: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

Apartado 35: INSUMOS

Propuesta (Planilla Modelo Anexa)

Anexo I. Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación.

Anexo II. Planilla de Datos Comerciales

Anexo III. Declaración Jurada

Anexo IV. Análisis de Precios

- **MODELO DE CONTRATO**
- **MODELO DE CARTEL DE OBRA**
- **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**
- **MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA DE LA OBRA**



-
- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

 - **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

PLIEGO DE CONSULTA



**BASES Y
CONDICIONES
LEGALES
GENERALES**

PLIEGO DE CONSULTA



BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN: Los derechos y obligaciones que derivando del curso de las obras que se ejecuten por cuenta del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, se registrarán por las presentes Bases Generales, que se integran con los elementos enumerados en la caratula.-

1.2.- TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS: A los efectos de la aplicación de este Pliego de Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el concurso y/o contrato de obra, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas: “Estado” o “Comitente” por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro; “Administración General” por Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, “Inspección” por el/los funcionario/s del contralor y vigilancia de las obras; “Director General” por Director General de Infraestructura y Arquitectura judicial y “Oferente” y/o “Contratista” por persona física o ideal, comercial con que se contrate la ejecución de la obra; “Pliego” por toda la documentación que integra el contrato entre las partes, “Ley” por Ley de Obras Públicas J N° 286 y su Reglamentación.-

1.3.- LEYES APLICABLES: Las obras que se licitan por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, quedan sometidas a las disposiciones de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación –Decreto J N° 686/62-, como así también de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y demás disposiciones reglamentarias, concordantes y complementarias, por tanto las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a las Cláusulas Especiales, Complementarias y Particulares y Leyes Provinciales J N° 2904 y su Decreto Reglamentario N° 299/97; B N° 4187, mod. por Ley N° 5792; I N° 4798 y su Decreto Reglamentario N° 605/13, mod. por Decreto N° 145/24; A N° 2938; D N° 3475, N° 5281 y N° 5624; Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 22.250 y sus modificatorias; Decreto PEN N° 911/96; Decreto Provincial N° 1313/14 y Resolución STJ N° 352/14 y Acordada N° 21/2025, como toda otra Norma Jurídica Nacional y/o Provincial que hagan al objeto de la presente licitación. Además, se ajustará a la Ley L N° 3550 de Ética Pública y en cuanto a los sellados deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente al momento de su aplicación.

1.4.- CONSULTA Y ENTREGA DE LEGAJOS: Los interesados en formular propuestas podrán consultar los legajos correspondientes en la Administración General del Poder Judicial de la



Provincia de Río Negro, sita en calle Laprida N° 292, tercer nivel, de la ciudad de Viedma (R.N.) o en la página web del Poder Judicial - www.jusrionegro.gov.ar - Sección Obra Pública (Ley J N° 286), y en el lugar que indiquen los avisos de llamado a licitación, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de sobres.

Para adquisición de los legajos deberá presentarse la boleta de depósito en la cuenta Provincial que se disponga, por el valor que se establezca en cada caso, actuada por el Banco habilitado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 98° del Código Fiscal, Ley I N° 2686.-

La Administración General remitirá por correo electrónico el Pliego de Bases y Condiciones firmado digitalmente para que el proponente o su representante legal, una vez impreso, lo presente completo -exceptuando la documentación gráfica (planos)-, con firma y sello del mismo y de su Representante Técnico en todas sus hojas, junto con el Acta con carácter de Declaración Jurada que se adjunta al presente como ANEXO III, donde se deje constancia de la fidelidad de dicha documentación con respecto a la suministrada por la Administración General en el referido envío electrónico.-

1.5.- ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas, de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados deberán ser presentadas por escrito, en todos los casos, a la Administración General del Poder Judicial, hasta el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las mismas y sus respuestas, así como aquellas que el Poder Judicial creyese oportuno, se llevarán a conocimiento de todos los que retiren Pliegos, antes de la fecha de apertura y pasarán a integrar el Pliego de Condiciones.

2.- PROPONENTES

2.1.- CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Artículo 15° de la Ley J N° 286 y su Reglamentación.

2.2.- CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACION Y DEL TRABAJO: La presentación de la propuesta significará que quién la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, la condiciones, características propias y objeto de la obra y su desarrollo; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad; que ha estudiado los planos y demás documentación del proyecto; y que se ha basado en ello para hacer su oferta.

Ampliando este concepto, se establece que si una vez descubierto el terreno de fundación el mismo no estuviera de acuerdo a las condiciones del proyecto, el Contratista deberá someter a la



aprobación de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial las modificaciones necesarias en el proyecto para que la obra pueda realizarse. En caso de que las condiciones representen una variación en los montos de obra, esa diferencia será reconocida a favor de la parte que corresponda.

3.- PROPUESTAS

3.1.- REDACCIÓN, SELLADO Y PRESENTACIÓN: Las propuestas serán presentadas en la forma establecida el Artículo 17° de la Ley J N° 286 y su Reglamentación, en cuanto corresponda al presente procedimiento de contratación, conforme al modelo que forma parte del presente Pliego. En cuanto a los sellados deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente al momento de su presentación. Asimismo, los seguros exigidos en el marco del presente Concurso deberán ser contratados de conformidad con lo normado en la Ley N° 5.281, según corresponda.

3.2.- OFERTAS COMPLEMENTARIAS: Además de la propuesta reglamentaria los concurrentes podrán proponer simultáneamente y por separado variantes que modifiquen las Bases y Condiciones de la licitación en forma ventajosa, conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley.-

3.3.- LUGAR DE RECEPCIÓN: Las propuestas serán recibidas en el domicilio que indiquen los avisos, hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas.-

3.4.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de NOVENTA (90) días a contar de la fecha de la apertura de las ofertas.

4.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1.- ACTO LICITATORIO: En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia del/los funcionario/s competente/s del Poder Judicial de Río Negro, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y a dar lectura de las mismas, conforme a lo establecido por el Artículo 18° de la Ley. De cada oferta se abrirá en primer término el sobre que contiene la “Propuesta Básica” dándose lectura a la misma y se verificará el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 21, apartado 1) de la Reglamentación, y por último el sobre de “Ofertas Variantes” si las hubiere.

De todo lo actuado se labrará Acta que suscribirá/n el/los funcionario/s, optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes en cuyo caso, éstos tendrán obligación de firmar el documento.-

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 23° de la Ley J N° 286, el Poder Judicial conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.-



5.- CONTRATO

5.1.- FIRMA DEL CONTRATO: Aceptada la propuesta por la autoridad correspondiente, la Administración General del Poder Judicial, o el órgano que en el futuro establezca el Superior Tribunal de Justicia, notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado, para que en los términos y formas establecidas en los Artículos 26° y 27° de la Ley y su Reglamentación, concurra a firmar el contrato, de acuerdo al modelo que forma parte de este Pliego. En este acto el Contratista exhibirá los comprobantes de pago de los sellados que establece el Código Fiscal y entregará la constancia de haber dado cumplimiento al requisito previo que establece el Artículo 27° de la Ley, referente a la Garantía de Contrato.-

5.2.- GASTOS DE CONTRATO: Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo, será por cuenta exclusiva del Contratista.

5.3.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Serán considerados documentos del Contrato, formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato firmado por las partes.
- b) El presente Pliego de Condiciones con todos los elementos enumerados en la carátula.
- c) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del concurso que la Administración General hubiere hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- d) La oferta aprobada.
- e) El Acta de Iniciación de los trabajos.
- f) El plan y diagramas de ejecución de la obra, aprobados por la Dirección de Inspección de Obras.
- g) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.
- h) Los planos de detalles que la Inspección de Obras entrega al Contratista durante la ejecución de la obra.
- i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecido en el Artículo 32°, Apartado 14), de la Reglamentación de la Ley.-



6.- INICIACIÓN DE LA OBRA

6.1.- PLAN DE TRABAJOS: En cumplimiento al Artículo 28° del Decreto Reglamentario J N° 686/1962, el Contratista deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, según el modelo adjunto a ésta documentación, dentro del plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al Contratista de una multa de hasta el CERO COMA CERO CERO UNO POR CIENTO (0,001%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.-

6.2.- ORDEN DE INICIACIÓN: Celebrado el Contrato entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y la firma Contratista, la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial a través de los organismos técnicos bajo su órbita, impartirá la orden de comienzo de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

6.3.- ENTREGA DEL TERRENO: En el momento oportuno y a solicitud del Contratista se facilitará en “uso precario” el terreno o lugar donde habrá de llevarse a cabo la obra, labrándose el Acta correspondiente.-

6.4.- REPLANTEO DE LA OBRA: Dentro del plazo establecido en el Apartado 6.1. el Contratista dará comienzo al replanteo de las obras, el que deberá ser aprobado por la Inspección y en cuyas operaciones deberá estar presente el Representante Técnico; su ausencia hará pasible al Contratista de una multa equivalente de hasta el CERO COMA CERO CERO UNO POR CIENTO (0,001%) del monto del Contrato Actualizado al momento de producirse la infracción.-

6.5.- ACTA DE INICIACIÓN: En oportunidad de iniciarse la ejecución de los trabajos de replanteo en el obrador, se labrará el Acta correspondiente desde cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.-

6.6.- RETRASO EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si transcurridos los quince (15) días de la notificación de orden de inicio de los trabajos, el Contratista no lo hiciere, se hará pasible de una multa diaria de diaria de hasta el CERO COMA CERO CERO DOS POR CIENTO (0,002 %) del monto del Contrato actualizado a la fecha del cese del incumplimiento.-

6.7.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: El Contratista no podrá en ningún caso suspender los trabajos sin autorización de la Inspección. El no cumplimiento de la presente cláusula hará pasible al Contratista de una multa diaria de hasta el CERO COMA CERO CERO DOS POR CIENTO (0,002 %) del monto del Contrato actualizado a la fecha del cese del incumplimiento.-

7.- OBRADOR, MATERIALES Y FORMA DE TRABAJOS



7.1.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecutará, a las personas que dependan de él, a las de la Inspección de Obras, Inspección, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado (Poder Judicial) o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o causas eventuales. El Contratista deberá instruir a su personal de la forma que tiene que actuar ante un accidente; debe saber hacia dónde derivar a el o a los accidentados y con qué medios y documentación y a qué responsable sugerir dar aviso inmediato.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista.-

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la entrega definitiva de la obra (Acta de Recepción Definitiva) a la Inspección de Obra u organismo competente bajo la órbita de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial. La Administración General del Poder Judicial podrá retener de la suma que adeudare el Contratista, el importe que se estime proporcionados con aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos hayan sido efectivamente desestimados y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere derecho.-

7.2.- CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA OFICINAS, MATERIALES Y ENSERES: La Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos y locales especiales para la Inspección de Obra. En las Cláusulas Particulares se determinará detalladamente el tipo de construcción a efectuar.-

7.3.- HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDICINA DEL TRABAJO: El Contratista estará sometido a todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la Ley Nacional N° 19.587 y del Decreto PEN N° 911/96 y de sus normas concordantes y complementarias. Tendrá a su cargo también el alumbrado, la provisión y distribución del agua y desagüe correspondiente.-

El Poder Judicial en su calidad de comitente delega expresamente en el contratista principal la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención en todo tipo de tareas o actividades relacionadas directa o indirectamente con la Obra durante el tiempo que dure la misma.

7.4.- INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO: Salvo indicación en contrario es obligación del Contratista el facilitar a la Inspección durante todo el período que duren las obras y en buenas condiciones de uso los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo, medición de los trabajos contratados. Asimismo, deberá facilitar mobiliario



y las máquinas de oficina necesarias e indispensables para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección dentro del obrador.-

En la zona que cuente con servicio telefónico, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección, corriendo por su cuenta el pago de la tarifa por uso local. En las Cláusulas Particulares se describirá detalladamente el tipo de construcción a efectuar.-

7.5.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS: El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales y/o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.-

7.6.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: El Contratista tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesita para la buena marcha de la misma para abastecer treinta (30) días de labor como mínimo. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de esos abastecimientos sin autorización.-

Está obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato, si en cualquier momento antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos o enseres adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces e inadecuados a la Inspección, esta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo el hecho que la Inspección observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.-

7.7.- MATERIALES A EMPLEAR: Todos los materiales a emplearse en la construcción deberán ser aprobados previamente por la Inspección, debiendo el Contratista a tal efecto presentar muestrarios completos, los que luego de aprobados deberán permanecer en obra.-

7.8.- ENSAYOS Y PRUEBAS: La Inspección de Obras podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: Instrumentos de medidas, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Este además pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.



7.9.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS: Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario los abonará la Administración General del Poder Judicial. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha de su notificación practicada por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Administración General a través de los organismos técnicos bajo su órbita a costa del Contratista. La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1055, 1268, 1271, 1273 a 1276, 1277 y 2564 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

7.10.- ERRORES DE OBRAS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del Subcontratista, personal, proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección en entregar los detalles y planos o en comprobación de errores o faltas. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o de la mano de obra deficiente o por descuido o por imprevisión o por falta de conocimiento técnico del Contratista o por sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga la Inspección en el plazo que esta le fije.-

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad, por la Inspección, las observaciones pertinentes por los trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Inspección en cualquier momento en que ese hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de este último.-

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, el Comitente podrá hacerlos por sí o con intervención de terceros a cuenta del Contratista y sin intervención judicial. Si a juicio exclusivo de la Inspección de Obras no resultare conveniente la reconstrucción de los trabajos rechazados, la Inspección de Obras efectuara la estimación del valor de la deducción en el Certificado final o en las garantías. Estos porcentajes se fijarán en las cláusulas complementarias y particulares.-



A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una comisión de la que forma parte el Representante Técnico del Contratista.

7.11.- AGUA DE CONSTRUCCIÓN: El agua de construcción, salvo indicación en contrario, será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos y a su transporte y almacenaje.-

7.12.- EJECUCIÓN DE LA OBRA CON ARREGLO A SU FIN: Los trabajos y materiales indispensables para que las obras que figuran en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorias para el Contratista.

7.13.- SEGURO DE OBRA: El Contratista deberá asegurar contra el riesgo de incendio la totalidad de las obras ejecutadas, más los materiales acopiados y certificados. Las Pólizas, tanto las propias como las de sus Subcontratistas, deberán ser presentadas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se le exija.

7.14.- MEDIANERÍA: Es obligación del Contratista formalizar los convenios de medianería con los vecinos, ejecutando los planos (tela y copias) y demás elementos, que deberá entregar luego a la Inspección de Obras y pagar las liquidaciones que resulten. Además, estarán a cargo del Contratista los gastos que correspondan por:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las partes existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares existentes a juicio de la Inspección de Obras.-

8.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

8.1.- INSPECCIÓN: La Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial se reserva para sí la superintendencia de los trabajos y ejercerá la Inspección de los mismos, así como el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo Técnico y de un servicio destacado en el obrador con carácter de inspección.-

8.2.- CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN: El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial y/o la Inspección. La inobservancia de esta obligación a los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, hará pasible al



culpable de su inmediata expulsión del recinto del obrador. El Contratista no podrá censurar al personal que la Inspección de Obras afecte a la atención de la obra, pero si tuviere causas justificadas respecto de alguno de ellos las expondrá por escrito, para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

8.3.- PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA: El personal técnico o administrativo que actúe en la obra y perjudique por su conducta la buena marcha de los trabajos o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que corresponda, deberá ser retirado de la obra si así lo resolviera la Inspección. El Contratista, si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a apelación y podrá solicitar a la Administración General la reconsideración de la medida.-

8.4.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El Contratista tendrá en la obra y en forma permanente un Ingeniero, Arquitecto o personal técnicamente capacitado, según lo indiquen las Cláusulas Particulares, en relación con las características o importe de la obra, debidamente autorizado y aceptado por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial y con quién la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de la Contratista de las Ordenes de Servicio, dar cumplimiento a las mismas así como formular las observaciones a que ellas dieran lugar. Si el Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí mismo.-

8.5.- REPRESENTANTE TÉCNICO: La representación técnica será ejercida por un profesional de la ingeniería o arquitectura con diploma de la Universidad Nacional, cuyas funciones se ceñirán a lo indicado por la Ley J N° 286 y su Reglamentación, como así también a lo normado en la Ley G N° 2176.

8.6.- LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO: En lo que respecta a las instrucciones que la Inspección de Obras debe impartir al Contratista, se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Artículo 32°, apartado 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y subsiguientes de la Reglamentación de la Ley.-

8.7.- LIBRO DE COMUNICACIONES: Además del libro de Órdenes de Servicio exigido por el apartado 1) del Artículo 32° del Decreto Reglamentario de la Ley, el Contratista deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará Libro de Comunicaciones. En dicho libro la Empresa comunicará las observaciones y sugerencias que estime convenientes, las que deben ser contestadas por la Inspección en un plazo no mayor de quince (15) días, en dicho libro de Órdenes de Servicio.

8.8.- PERMANENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN EN OBRA: La documentación especificada en el Apartado 5.3.- del presente Pliego deberá estar permanentemente en obra y a disposición de la Inspección.-



8.9.- INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATO: Cuando los planos o especificaciones de contrato presenten duda para el Contratista, éste deberá solicitar aclaración por intermedio del libro de Comunicaciones y con una anticipación no menor de quince (15) días a la de la ejecución de los trabajos afectados por dicha duda. Las demoras que se produjeran en la marcha de las obras serán consideradas de cumplimentarse lo anterior.-

8.10.- INSPECCIONES QUE ORIGINEN GASTOS EXTRAORDINARIOS: Las inspecciones que destaca la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial se limitarán a las indispensables para controlar la marcha de los trabajos y certificar los montos de obra ejecutados, en forma de una visita mensual como mínimo y de acuerdo a lo que indiquen las Cláusulas Particulares al respecto. Cuando fuera necesario inspeccionar acopios fuera de la obra, o deban repetirse inspecciones o recepciones por culpa del Contratista, según constancia que figure debidamente documentada en el libro de Órdenes de Servicio, los gastos emergentes de la Comisión serán con cargo al Contratista. En tal sentido deberá elevar la Nota de Pedido de nueva inspección adjuntando boleta de depósito por la suma y en la cuenta que la Administración General del Poder Judicial indique. Posteriormente se ejecutará el ajuste y descontarán cualquier diferencia del próximo certificado de obra.-

Estas disposiciones se refieren a aquellas obras que carezcan de Inspección permanente, excepto en lo que se refiere a inspecciones fuera de obra.-

9.- PERSONAL OBRERO

9.1.- JORNALES MÍNIMOS: El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por la Delegación Zonal de Trabajo, debiendo actualizarlos en caso que estos sufrieran modificaciones durante el lapso que duren los trabajos. El Contratista estará obligado cuando se lo requiera a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario a los obreros no es inferior a lo establecido por la citada Delegación.-

9.2.- PAGO DE PERSONAL: El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinen la jornada legal de trabajo. Esta cláusula regirá también para los casos de trabajo a destajo.-

El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado por la Inspección al conformar el correspondiente certificado de obra, y dejará constancia pertinente en caso de incumplimiento.-



La falta continuada por dos veces y por tres en forma discontinua del cumplimiento de lo establecido en este artículo, será motivo de comunicación a los registros provinciales pertinentes a sus efectos.-

El libro de jornales oficializados deberá permanecer en obra hasta que la Inspección pueda controlarlo en las planillas de jornales y asiento dando conformidad al pie de las mismas.

Los Certificados de Obra se encuentran alcanzados por el Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado Provincial destinado a proteger los créditos laborales de aquellas personas que se desempeñen como dependientes de empresas contratistas de las obras públicas que se encuentren bajo el régimen de la Ley J N° 286, y sometidos a las retenciones que el mismo establece de conformidad con lo previsto en la Ley N° 5624 y en su reglamentación.

9.3.- SEGURO DEL PERSONAL DE OBRA: Todo personal obrero perteneciente a la Empresa Contratista deberá estar asegurado de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, en Compañías habilitadas, de conocida solvencia.

Bajo ningún concepto se admitirá el auto-seguro.

9.4.- SEGURO PERSONAL DE INSPECCIÓN DE OBRA: El Contratista asegurará individualmente contra toda clase de accidente y responsabilidad civil, comprendiendo la inhabilitación temporaria, al personal que fiscalice la obra. Dicho seguro será por un monto mínimo equivalente a dos veces el valor de seguro de un Oficial Especializado, salvo que las Cláusulas Particulares, que forman parte de este Pliego, lo determine en contrario. A tal efecto la Inspección de Obra comunicará la nómina del personal a asegurar y los cambios que ocurrieren en número de personas.

Bajo ningún concepto se admitirá el auto-seguro.

9.5.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS: Las Empresas Contratistas de Obras Públicas deberán contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS Ley K N° 862) los seguros establecidos en los Apartados 7.13.- SEGURO DE OBRA, 9.3.- SEGURO DEL PERSONAL DE OBRA y 9.4.- SEGURO DEL PERSONAL DE INSPECCIÓN, según se establece en las presentes Cláusulas Generales. -

Todas las pólizas se endosarán a favor del Poder Judicial

10.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

10.1.- TRABAJOS NO CONTRATADOS: Serán obligatorias para el Contratista las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 35° y concordantes de la Ley J N° 286.



Todo trabajo ejecutado sin orden de la Inspección Técnica, aunque sea necesario y no previsto en el Contrato, no será pagado al Contratista.-

Toda Orden de Servicio que implique modificación de contrato, será visada por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial y ratificada por la Administración General del Poder Judicial mediante notificación fehaciente.-

10.2.- PRECIOS DE TRABAJOS ADICIONALES Y AMPLIACIONES: Todas las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, conforme lo estipulado en la cláusula anterior, serán consideradas en la forma prescripta por el Artículo 36° y concordantes de la Ley J N° 286.-

11.- CERTIFICACIONES DE PAGO

11.1.- NORMA DE MEDICIÓN: Para la modificación, liquidación de trabajos, ampliación de obras, etc., regirán las “Normas de Medición” que forman parte del presente Pliego de Condiciones.

En los casos no previstos en dichas Normas o en los documentos del Contrato, la Inspección resolverá lo pertinente con ecuanimidad y dentro de lo usual en la técnica de la construcción. -

11.2.- OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE: El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno, la autorización para ejecutar los trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podrán comprobar una vez cubiertos los trabajos, se dejará constancia del estado y medidas de tales obras y de otras circunstancias que se considere conveniente.-

11.3.- CERTIFICACIONES: Las certificaciones serán mensuales y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 42° y siguientes de la Ley J N° 286.-

La Inspección efectuará la medición de los trabajos realizados, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, debiendo intervenir el Representante Técnico del Contratista.-

La Certificación realizada por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial a través de los organismos y/o personal técnico bajo su órbita, abarcara los siguientes aspectos:

- Acta de medición.
- Certificación de obra.
- Planilla de acopio y desacopio de materiales.

11.4.- MATERIALES DE ACOPIO: El Contratista podrá acopiar en obra, en los lugares reservados y/o aprobados al efecto, los materiales necesarios para la construcción de la misma ya sea en parte o en su totalidad y hasta un máximo que no exceda de las cantidades requeridas por la obra total, incluidas tolerancias por desperdicios, normas, etc.-



11.5.- CONFECCIÓN DE CERTIFICADOS: Los certificados serán confeccionados por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial a través de los organismos y/o personal técnico bajo su órbita, conformados por el Contratista y su Representante Técnico en original y seis (6) copias, para lo cual se aplicarán a las cantidades medidas y consignadas en acta respectiva, los precios unitarios correspondientes al Presupuesto Oficial, afectados del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado, ya sea por unidades o por ajuste alzado.-

Se considerará como fecha de cada certificado la de su conformación por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial a través de los organismos y/o personal técnico bajo su órbita. Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la Recepción Definitiva de la obra.-

11.6.- PAGO DE CERTIFICADOS: Se hará de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 47° de la Ley.-

11.7.- GASTOS GENERALES: Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Pliego y a las cuales no se hubiera establecido Ítem en el Presupuesto Oficial, incluso los correspondientes a todos los trámites que se refieren a la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también instalaciones de conexiones, medidores, etc. se considerarán incluidos entre los gastos generales prorrateados entre los precios del Presupuesto mencionado.-

12.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

12.1.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos contratados, solicitará a la Inspección de Obras la recepción de la misma, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII (de la recepción y conservación) de la Ley.-

13 - DISPOSICIONES VARIAS

13.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Ante demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, la Administración General del Poder Judicial, previa intervención de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, aplicará las multas o sanciones estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, salvo que el Contratista pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa del Estado.-

Corresponde al Contratista denunciar en tiempo y forma, como así también acreditar las causales invocadas de conformidad a lo establecido en el art. 39 del Decreto Reglamentario de la Ley J N° 286.



El contratista quedará constituido en mora automática con el solo vencimiento del o los plazos estipulados en el contrato y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Poder Judicial.-

La eventual aplicación de multas y/o sanciones será dispuesta por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 39º y concordantes de la Ley J N° 286 y por la Resolución Nro. 352/14-STJ.

13.2.- DE LA RESCISIÓN: El Contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando se configuren las causas establecidas en el Capítulo X de la Ley.-

13.3.- APLICACIÓN DE MULTAS: Las multas establecidas por infracción a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por la autoridad competente del Comitente a pedido de la Inspección de Obra, y su importe será deducido en el primer certificado que el Contratista deba extender después de su notificación y en último término afectando la fianza rendida quedando el Contratista obligado a completar ese fondo de la garantía si fueran afectados. La multa que correspondiera aplicar al Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución se hará efectiva en la forma que lo indica el Artículo 39º de la Ley J N° 286 y su Reglamentación.

PLIEGO DE CONSULTA



**BASES Y
CONDICIONES
LEGALES
PARTICULARES**

PLIEGO DE CONSULTA



BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

Apartado 1: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la siguiente **OBRA: “FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE CIPOLLETTI -1º ETAPA-”**, Provincia de Río Negro.

Apartado 2: PRESUPUESTO OFICIAL:

Se fija en un monto total de **PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 (\$12.213.786.527,37)**.

Apartado 3: APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las propuestas se abrirán el día..... (.....) de de 2025, en Sala de Reuniones de la Administración General del Poder Judicial o en la oficina que ese día se indique, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma (R.N.), a las horas.

Apartado 4: CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO:

El Pliego podrá consultarse y adquirirse hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha de apertura, en la Administración General del Poder Judicial del Provincia de Río Negro, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma (R.N.), de 7.30 a 13.30 al teléfono 2920-44000 int. 1814, y se encontrará publicado en formato pdf en la página web del Poder Judicial, www.jusrionegro.gov.ar, **Sección Obra Pública** (Ley J N° 286). En caso de consultas técnicas, deben realizarse al teléfono 2920-44000 int. 1590 o por correo electrónico a la casilla consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar.

Una vez realizada la compra del Pliego, se debe enviar el comprobante de la transferencia a la casilla xreschke@jusrionegro.gov.ar

Una vez adquirido el Pliego de Bases y Condiciones por parte de los interesados, la Administración General lo remitirá por correo electrónico firmado digitalmente para que el proponente o su representante legal, una vez impreso, lo presente completo -exceptuando la documentación gráfica (planos)-, con firma y sello del mismo y de su Representante Técnico en todas sus hojas, junto con el Acta con carácter de Declaración Jurada que se adjunta al presente



como ANEXO III, donde se deje constancia de la fidelidad de dicha documentación con respecto a la suministrada por la Administración General en el referido envío electrónico.

El valor del Pliego es de **PESOS DOSCIENTOS MIL 00/100 (\$ 200.000,00)**.

Apartado 5: ANTICIPO FINANCIERO

La presente obra prevé un **Anticipo Financiero del DIEZ POR CIENTO (10%)** del Monto Contractual, el cual se amortizará con los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al anticipo en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 50 ° de la Ley J N° 286.

Para hacer efectiva la concesión del Anticipo Financiero previsto en el presente Apartado, el Contratista deberá presentar en Garantía, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, una fianza bancaria o póliza de seguro de caución de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5281 por el monto del Anticipo y extendida a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.

La suma asegurada será reajustada por el Asegurador en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC.

El Anticipo Financiero será otorgado una vez firmado el contrato y constituida la garantía del anticipo.

La falta de pago del mismo no dará derecho a la Contratista al retraso en el inicio de los trabajos.

Apartado 6: PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se fija en **QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos** contados a partir del Acta Inicio de Obra.

Apartado 7: SISTEMA DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El sistema adoptado será por "Ajuste Alzado", entendiéndose que se encuentran incluidos en el monto del contrato, todos aquellos trabajos y/o materiales que sin estar indicados expresamente en los documentos del Pliego, sean imprescindibles para ejecutar y/o proveer para que resulte la obra en cada parte o en un todo, concluida con arreglo a su fin a satisfacción del Comitente.



La Obra se deberá ejecutar por el monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el Presupuesto adjudicado, detallado según el listado del Presupuesto Oficial que integra el Pliego de Bases y Condiciones, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente durante la ejecución de la obra conforme lo establece el art. 35 de la Ley J N° 286 y su Decreto reglamentario.

Apartado 8: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Serán considerados documentos del Contrato, formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato firmado por las partes.
- b) El presente Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Las aclaraciones, circulares, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- d) La oferta aprobada.
- e) El Acta de Iniciación de los trabajos.
- f) El plan y diagramas de ejecución de la obra, aprobados por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial.
- g) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.
- h) Los planos de detalles que la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial entrega al Contratista durante la ejecución de la obra.
- i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecido en el Artículo 32° Apartado 14 de la Reglamentación de la Ley.

Apartado 9: PERSONAL DE INSPECCIÓN:

El personal de Inspección será designado por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial.



Apartado 10: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La documentación de la propuesta estará contenida en un sobre o caja única y cerrada con la leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/25. APERTURA: Día, Mes, 2.025, el que contendrá en su interior la documentación correspondiente al Sobre N° 1 y Sobre N° 2.

Las ofertas se presentarán en el lugar y hasta la fecha y hora indicada para el Acto de Apertura, y estarán integradas por dos (2) sobres cerrados, cada uno de ellos con la identificación de la licitación, firmados por el oferente y que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N° 1

1.1- Garantía de Oferta

1.2- Pliego completo firmado en todas sus hojas por el proponente y su representante técnico, con excepción de la documentación gráfica (planos) que integra el Pliego Técnico, acompañado de la Declaración Jurada que, como Anexo III, forma parte integrante del presente.

La documentación gráfica mencionada (planos) deberá ser presentada únicamente por el oferente que resulte preadjudicado, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a la notificación de la Preadjudicación, dejando constancia expresa con carácter de Declaración Jurada de la fidelidad de dicha documentación gráfica con respecto a la suministrada por la Administración General al tiempo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

1.3- Certificado de Capacidad Técnico - Financiera, libre anual de la empresa proponente el que no podrá ser inferior a **PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 8.142.524.351,58)**, y en la especialidad Arquitectura no inferior a **PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 (\$12.213.786.527,37)**.

1.4- Constancia de inscripción en la A.R.C.A.

1.5- Declaración Jurada de conocimiento del lugar, antecedentes, condiciones para construir la obra, y manifestación de no poseer litigios judiciales pendientes con la Provincia de Río Negro ni con sus Municipios, según modelo indicado como ANEXO I. El oferente deberá examinar por su cuenta y/o riesgo y/o costeo el predio y/o construcción y conocer perfectamente el estado en que se recibirá la misma. No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de información, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra. Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el



oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

1.6- Certificado de Inscripción ante el IERIC.

1.7- Antecedentes Técnicos, Financieros y de Desempeño:

a) Antecedentes Técnicos:

Experiencia en obra: Los oferentes deberán acreditar en forma excluyente antecedentes como contratista en la construcción, durante los últimos diez (10) años, de edificios administrativos, culturales, centros comerciales, de salud y complejos industriales nuevos, que contemplen características técnicas constructivas y niveles de terminación, similares a las del proyecto a ejecutar, por un total mínimo 23.000 m², equivalentes a dos (2) veces la superficie de la obra a Licitarse (aproximadamente 11.178m²), en no más de cuatro (4) contratos dentro de ese periodo.

Si el proponente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance mayor al sesenta (60%) por ciento. Quedan excluidos los planes de viviendas.

Se entiende por obras nuevas a las construcciones realizadas en terreno libre o a las ampliaciones de superficies cubiertas de edificios preexistentes. No se admitirán como antecedentes las refacciones u obras similares. Las ampliaciones de inmuebles existentes serán aceptables sólo en la superficie cubierta efectivamente agregada y siempre que ésta también incluya las tareas antes mencionadas.

En el caso que el oferente sea una UT la experiencia que se debe acreditar consiste en la suma de las experiencias de las empresas que componen la UT. Si la experiencia lo fuese como integrante de una UT con una participación no inferior al 50% podrá computarse la totalidad, de lo contrario se debe acreditar como experiencia la parte proporcional en función de su participación.

El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente.

El Comitente podrá rechazar la oferta en caso de observar incumplimientos por culpa de la contratista en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

De las obras seleccionadas para cumplir con lo exigido, se debe presentar la siguiente documentación complementaria: Contrato, memoria donde se mencione los m² a ejecutar y la Recepción Provisorio y/o Definitiva.

b) Situación Financiera:

Situación económica - financiera: se deberá presentar el análisis de la situación económica correspondiente a los estados contables del último ejercicio presentado y vigente para la calificación



del Registro de Licitadores de la Provincia o el último ejercicio registrado y vigente en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Cocontratantes (SICO) – Contratistas de Obra Pública (SICO-COP), y reunir los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores que a continuación se detallan:

- Índice de Liquidez corriente: $\text{Activo cte}/\text{Pasivo cte} = \text{Mayor ó igual a } 1,50$
- Índice Prueba Ácida: $\text{Activo cte.} - \text{Bienes de Cambio}/\text{total Pasivo cte.} = \text{Mayor ó igual a } 1,00$.
- Índice de Solvencia: $\text{total Activo}/\text{total Pasivo.} = \text{Mayor ó igual a } 1,50$
- Índice Pasivo Exigible: $\text{Pasivo Corriente}/\text{Activo total.} = \text{Mayor ó igual a } 0,30$

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de Liquidez Corriente.

En el caso que el oferente sea una UT, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UT, en función de los Estados Contables indicados. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la Empresa en la UT y, la suma de los valores así obtenidos será el puntaje de la UT en el rubro.

c) Desempeño:

En relación al inciso a), el oferente deberá presentar informe producido por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, o de la autoridad pública equivalente de la jurisdicción provincial o nacional donde se hubieran realizados las obras presentadas como antecedente, donde se detalle su desempeño en las mismas, en lo que respecta a: cumplimiento de plazos, calidad de los trabajos, concepto.

1.8- Planilla de datos comerciales, según ANEXO II.

1.9- Constitución de domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

1.10- Constitución de domicilio electrónico, en el que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos cursados y se tendrá por notificado de manera fehaciente al destinatario de las mismas (oferente y/o adjudicatario) al día siguiente del envío.

1.11- Documentación pertinente para acreditar la existencia del proponente y, de corresponder, personería del representante o apoderado de la empresa o sociedad, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 y ccdtes. de la Ley A N° 2938.

1.12- En el caso de las Cooperativas, se deberá presentar Certificado de Vigencia otorgado por la Dirección de Cooperativas y Mutuales.



1.13- Aquellos oferentes que se presenten asociados en Unión Transitoria (U.T.), además de dar cumplimiento con lo establecido en el presente apartado deberán cumplir con lo dispuesto en el Apartado 13 del presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares

1.14- Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia. de Río Negro.

1.15- Certificado de Libre Deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia. de Río Negro - Ley I Nro. 4798.

El oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago.

1.16- Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) de la Provincia de Río Negro. Ley D N° 3475.

1.17- Declaración de que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción ordinaria de la Provincia de Río Negro.

1.18- Copia certificada del Título de Ingeniero o Arquitecto del Representante Técnico.

1.19- De tratarse de personas jurídicas, copia certificada del Acta de designación del representante legal.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes o sus representantes legales, en el caso de personas jurídicas, no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Sobre N° 2

2.1- La Propuesta.

2.2- Cómputo y Presupuesto detallado.

2.3- Análisis de Precios de todos los rubros. Anexo IV. Formulario tipo.

2.4- Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

Apartado 11: CAUSAS DE RECHAZO DE LA OFERTA:

La omisión de los requisitos exigidos en los puntos **1.1, 1.3 y 2.1** del Apartado 10 será causa del rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura; en caso que faltare la documentación citada en los puntos restantes, podrán salvarse con posterioridad, dentro de los cinco (05) días hábiles de notificado.



En el caso de encontrarse comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios, se procederá a rechazar la oferta.

Apartado 12: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Los precios cotizados deberán incluir IVA a consumidor final.

Apartado 13: REQUISITOS PARA OFERENTES QUE SE PRESENTEN ASOCIADOS EN UNIÓN TRANSITORIA (UT):

En el caso en que DOS (2) o más personas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento con los requisitos exigidos para las U.T. por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Una vez presentadas a la licitación, no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo previa y expresa autorización del Comitente.

Todos los miembros de una U.T. deberán haber aprobado por medio de sus órganos directivos la presentación en la licitación y reconocer la totalidad de las obligaciones asumidas por dicha U.T. en la Propuesta respectiva, así como el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. A tales efectos, deberán acompañar copia -certificada por escribano público- de las actas emanadas de sus órganos directivos.

La U.T. deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar individualmente la totalidad de la documentación que se exige en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, debiendo unificar la representación legal, el domicilio, la garantía de oferta y el o los representantes técnicos de la obra.

Con relación al Certificado de Capacidad Técnica y Financiera expedido por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, al momento de requerir el mismo se deberá manifestar en el formulario de la solicitud que el mismo se solicita en U.T. indicando la o las personas asociadas y el grado de participación de cada una de ellas.

La Capacidad requerida se alcanzará con la suma de las capacidades de los asociados afectadas por el porcentaje de sus respectivas participaciones en la UT, es decir, que de dicho certificado expedido por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro y/o surgido de



la base de datos del Sistema de Información de Cocontratantes (SICO) – Contratistas de Obra Pública (SICO-COP) regida por el Decreto PEN N° 206/2025 y Disposición ONC N° 24/2025, deberá resultar que la persona física o jurídica asociada en U.T. cuenta con capacidad técnica y financiera suficiente para afrontar las obligaciones en forma proporcional a su participación.

Un integrante de una U.T. no podrá integrar otra ni constituirse como proponente individual, quedando automáticamente imposibilitados de calificar todos los Proponentes que no cumplan con esta condición.

En caso de resultar pre-adjudicataria una U.T., una vez notificada por el Comitente, deberá acreditar en un plazo de 20 días hábiles administrativos su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro y en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), como requisito previo a la adjudicación y a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la pre-adjudicación con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar pre-adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada o contrato suscripto por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar pre adjudicatarias, en el plazo de 20 días hábiles administrativos.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

3. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.



Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Se tendrá por desestimada la oferta presentada con compromiso de constituirse en UT, si vencido el plazo otorgado de 20 días hábiles administrativos para acreditar su constitución, no da cumplimiento a tal requisito. Debiendo adjudicarse a la oferta que continúe conforme el orden de prelación que deberá confeccionar en el mismo acto de pre-adjudicaciones la Comisión de acuerdo a las ofertas declaradas admisible.

Por último, se deja constancia que para que una U.T. se encuentre alcanzada por el orden de prioridad de contratación con el Estado Provincial previsto en la Ley N° 4.187, modificada por Ley N° 5792, resulta necesario –teniendo en cuenta lo dispuesto por su art. 2º- que la o las empresas rionegrinas que la integran acrediten fehacientemente tener una participación en el objeto de la U.T. superior al 50%.”

Apartado 14: MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE OFERTA:

Las firmas oferentes deberán mantener su oferta por el término mínimo de NOVENTA (90) días y garantizar la misma por el monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del importe del Presupuesto Oficial

La fianza deberá ser a nombre del Poder Judicial y podrá efectuarse en efectivo, títulos provinciales a sus valores nominales, fianza bancaria o fianza por póliza de seguros, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, sin restricciones ni salvedades, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 16º de la Ley J N° 286 y en su Reglamentación.

La garantía de oferta estará a disposición de los Oferentes que no resulten adjudicatarios, por un lapso de cinco (5) días posteriores de comunicada la adjudicación del contrato. Transcurrido este período, se procederá a la destrucción de la mencionada garantía de oferta.

Apartado 15: GARANTÍA DE CONTRATO

La firma adjudicataria deberá garantizar el contrato por un monto equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%) del monto contractual**, de acuerdo a lo previsto en art. 27 Ley J N° 286 de Obras Públicas, con arreglo a lo normado en la Ley N° 5281 en caso de optar por afianzar mediante póliza de seguro. Asimismo deberá presentar garantía por el anticipo de acuerdo a lo establecido en el Apartado 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



La suma asegurada será reajustada por el Asegurador en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC.

Apartado 16: SELLADOS:

El cien por ciento (100%) del valor de los sellados del Contrato estará a cargo del adjudicatario; deberán efectuarse conforme lo indique la Agencia de Recaudación Tributaria de la Pcia. de Río Negro.

Apartado 17: ADJUDICACIÓN:

El Poder Judicial de la Provincia de Río Negro se reserva el derecho de adjudicar la oferta que a su solo juicio estime más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación.

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 23° de la Ley J N° 286, el Poder Judicial conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

PLIEGO DE CONSULTA

Apartado 18: NOTIFICACIÓN:

El Poder Judicial de la Provincia de Río Negro notificará fehacientemente a la Empresa que resulte adjudicataria, de tal decisión dentro de los cinco (5) días de producida. Esta deberá presentarse para la firma del contrato respectivo dentro del término de quince (15) días corridos desde la notificación, cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Apartado 19: INCUMPLIMIENTOS:

El incumplimiento por parte del Contratista de concurrir a la firma del Contrato facultará al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro a dejar sin efecto la adjudicación quedando facultado para adjudicar a la segunda oferta más conveniente, que se ajuste a las Bases y Condiciones de la Licitación.

MULTAS POR MORA EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará por cada día de incumplimiento una multa de hasta el CERO COMA CERO CERO DOS POR CIENTO (0,002%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento.-

MULTAS POR MORA EN LA FINALIZACION DE LOS TRABAJOS: Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del Plazo contractual, se le aplicará una



multa, por cada día de atraso en la terminación de la obra, de hasta el CERO COMA CERO CERO DOS POR CIENTO (0,002%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha de finalización de los trabajos de obra.

MULTAS POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA: Si el Contratista suspendiera los trabajos sin causa justificada, se le aplicará, por cada día de paralización de obra, una multa de hasta el CERO COMA CERO CERO DOS POR CIENTO (0,002%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha en que se reanuden las tareas de obra.

MULTAS POR MORA O ATRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: si el contratista incurriera en atrasos injustificados en la ejecución del plan de trabajo aprobado, se le aplicará, por cada día de atraso injustificado, una multa de hasta el CERO COMA CERO CERO UNO POR CIENTO (0,001%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha en que se regularice la ejecución de las tareas conforme a dicho plan.

MULTAS POR FALTAS O INCUMPLIMIENTO DE ORDENES DE SERVICIO: Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de una multa diaria hasta el cese de la infracción o incumplimiento de hasta el CERO COMA CERO CERO UNO POR CIENTO (0,001%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese. Se deja constancia que el Monto del contrato actualizado será el que resulte de aplicar el mecanismo de redeterminación de precios previsto en el Decreto N° 1313/14 o norma que lo reemplace.

Apartado 20: INICIO DE OBRA:

El inicio deberá efectuarse a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 28° y 29° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Apartado 21: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

Toda herramienta, equipo o maquinaria que sea menester utilizar para la ejecución de los trabajos especificados, serán provistas totalmente por cuenta de la Contratista.

Apartado 22: ACOPIO DE MATERIALES:

El Comitente podrá autorizar, cuando éste lo estime conveniente, el acopio de materiales debiendo determinar el porcentaje respectivo de los ítems acopiados en relación con el Análisis de Precios, de acuerdo a las previsiones del Art. 42, apartado 4, de la Reglamentación –Decreto J N° 686/62- a solicitud por escrito del contratista.



Se prevé el pago por acopio de materiales a través de la emisión de los correspondientes certificados de obra y hasta el cien por ciento (100%) de su valor nominal, el cual se determinará conforme resulte del desglose del respectivo Análisis de Precios presentado en su oferta, procediendo únicamente para los rubros que el Comitente considere a su solo juicio, fijando asimismo el porcentaje aprobado a certificar del valor del insumo pretendido.

En caso de que el acopio fuese aprobado, y el material sea almacenado en un depósito y/o taller fuera de la obra, se deberá presentar la localización del mismo, la designación del depositario responsable de su custodia con su respectiva conformidad, y la garantía de acopio, la que deberá instrumentarse a satisfacción del Poder judicial y por un monto equivalente al total del acopio aprobado.

Los montos pagados por este concepto no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios, a partir de la fecha de su certificación.

Asimismo, será exclusiva responsabilidad de la contratista, el resguardo de los materiales acopiados hasta el momento de su empleo. La inspección de obra podrá rechazar su utilización si no encontrase los insumos o elementos en óptimas condiciones para su fin.

Apartado 23: SOLICITUD DE INSPECCIÓN:

Previo al inicio, la Contratista dará aviso a la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, solicitando Inspección de Obra.

Apartado 24:- CARTEL DE OBRA:

Se ejecutará de acuerdo a detalle que se adjunta conforme Artículos N° 33 y N° 34 Ley J N° 286.

Apartado 25: LEYES APLICABLES:

El presente Concurso se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, su Decreto Reglamentario J N° 686/1962 Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y demás disposiciones concordantes; Leyes Provinciales J N° 2904 y su Decreto Reglamentario N° 299/97; B N° 4187, mod. por la Ley N° 5792 ; I N° 4798 y su Decreto Reglamentario N° 605/13, mod. por el Decreto N° 145/24; A N° 2.938; D N° 3475, N° 5281 y N° 5624; Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 22.250; Decreto PEN N° 911/96; Resolución N° 352/14-STJ y Acordada N° 21/2025, como toda otra Norma Jurídica Nacional y/o Provincial que hagan al objeto de la presente licitación. Además, se ajustará a la Ley L N° 3.550 de Ética Pública y en



cuanto a los sellados deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente al momento de su aplicación. -

Apartado 26: CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DETALLADOS:

Se completará el Cómputo y Presupuesto que se adjunta, colocando precio unitario, subtotal y total, coincidente con la oferta. El mismo servirá únicamente como indicador para la oportunidad de confeccionar el correspondiente certificado.

Apartado 27: CERTIFICACIÓN, FONDO DE REPARO Y FORMA DE PAGO:

Será por certificación mensual tal cual lo expresa el Capítulo VII “DE LA MEDICION Y PAGO” de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

El certificado se efectuará previa conformación del mismo por parte del contratante.

Del importe de cada certificado se descontará el 5% (CINCO POR CIENTO) para constituir el fondo de reparo, de acuerdo a lo previsto en art. 44 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas. Se permitirá sustituir el fondo de reparo por su equivalente en títulos provinciales, por fianza bancaria o póliza de seguro.

Conjuntamente con la entrega de la Factura para cada Certificado, la contratista deberá presentar:

- ✓ Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia. de Río Negro.
- ✓ Constancia de Inscripción de “Impuesto, Concepto registrado y fecha de Alta”, en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- ✓ Constancia según corresponda para “Exclusión del régimen” o “Concepto no sujeto a retención”, caso contrario se procederá al Régimen de Retención de la Seguridad Social.
- ✓ Certificado Libre Deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia. de Río Negro. Ley I N° 4.798 y su reglamentación por Decreto N° 605/13, mod. por el Decreto N° 145/24, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del Anexo Único del primero.: “Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago”.

Apartado 28: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 **Anexo I – I Arquitectura – 1 Restauración y Reciclaje**, tomándose como mes base para su cálculo el mes anterior a la apertura de las ofertas.



Para hacer efectiva tal aplicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 del mismo Decreto, el Contratista deberá renunciar expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto o pudiese interponer en el futuro, fundado en la causa que motiva esa norma
 La Fórmula polinómica a aplicar será:

Anexo I					
I Arquitectura - 1 Restauración y Reciclaje					
	Insumos	ÍNDICES	% de Incidencia	Base (1)	Actualización (2)
MO	Mano de Obra	COP	0,39		
A	Albañilería	152002 ID Insumos CAMARA	0,20		
PR	Pisos y revestimiento	32002 ID Insumos CAMARA	0,08		
C	Carpinterías	560002 ID Insumos CAMARA	0,07		
PQ	Productos químicos	Cuadro 3.2-23 INDEC	0,04		
AN	Andamios	Cuadro 1.6 INDEC	0,04		
AIC	Artef. de iluminación y cableado	600010 ID Insumos CAMARA	0,03		
CPVC	Caños de PVC para Inst. varias	62001 ID Insumos CAMARA	0,04		
MEEC	Motores electr. y eq. aire acond.	142003 ID Insumos CAMARA	0,04		
GG	Gastos generales	Cuadro 1.4 INDEC	0,07		
		Total	1,00		
PLIEGO DE CONSULTA					
$Fr = (0,390 * MOI/MO + 0,20 * A1/A + 0,08 * PR1/PR + 0,070 * C1/C + 0,04 * PQ1/PQ + 0,04 * AN1/AN + 0,03 * AIC1/AIC + 0,04 * CPV1/CPVC + 0,040 * MEEC1/MEEC + 0,07 * GG1/GG)$					

Apartado 29: RECEPCIÓN PROVISORIA:

Al considerarse terminado satisfactoriamente el trabajo, a consideración de la Inspección de Obra, se labrará el correspondiente Acta, a partir del cual comenzará a regir el plazo de garantía.

Apartado 30: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Cumplido el plazo de **CONSERVACIÓN O GARANTÍA** sin observaciones, la Administración General procederá a la devolución de las garantías y/o retenciones según lo establece EL ARTICULO 56 de la Ley J N° 286. En caso contrario, en su oportunidad efectuará los reclamos a fin de que sean subsanados.

Apartado 31: PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA:

Será de **TRESCIENTOS SESENTA días (360)** contados a partir de la recepción provisoria de los trabajos.



Apartado 32: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:

La devolución de garantías se realizará en los plazos que a continuación se indican:

1. De Anticipo: Luego de la aprobación del Acta de Recepción Provisoria.

2. De Contrato y De Fondo de Reparación: Luego de la aprobación del acta de Recepción Definitiva.

Apartado 33: DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA:

Corresponde al Contratista elaborar la documentación conforme a obra de lo ejecutado (Planos). La misma deberá ser presentada ante la Inspección de Obra y ser recepcionado por ésta. Juntamente con los planos conforme a obra el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Listado de artefactos, equipos, maquinarias, aparatos, etc. con la totalidad de sus características y marcas.
- Manual de operación y mantenimiento de todo tipo de equipos instalados en obra.
- Listado de instalaciones o subcontratistas que hubieran efectuado instalaciones de todo tipo en la obra.

FORMA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN:

El Contratista, para el caso particular de los planos, deberá entregar 2 (dos) copias en papel y un archivo digital, formato Autocad (dwg) de la documentación técnica que conforma la obra contratada.

Los gastos que demanden dichas tareas se consideran incluidos en el precio ofertado.

La documentación conforme a obra deberá estar presentada indefectiblemente antes de la Recepción Definitiva de la obra con los visados de los organismos públicos competente.

Apartado 34: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos ni peligros.

Apartado 35: INSUMOS

El Contratista deberá proveer dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la firma del Acta de inicio de obra al Poder Judicial, el siguiente insumo que será utilizado como herramienta de fiscalización de la presente obra:



-Pick up doble cabina, Marca Volkswagen, modelo Amarok, o km, Motor Diesel 2.0l 180 cv, transmisión automática de 8 velocidades, 4x4.

- Deberá equiparse con cubre caja y cobertor.
- Será nueva, sin uso (0 Km.) y de última serie de fabricación.-

En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Se proveerá con manual del usuario, mantenimiento y guía de lubricación.

Los manuales estarán actualizados al modelo y serie de la unidad que se entrega.

El vehículo deberá entregarse patentado en la Provincia de Río Negro siendo los gastos a cargo de la Contratista, a nombre del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Dicho bien pasará a formar parte del patrimonio de la Jurisdicción y será inventariado de acuerdo a la reglamentación vigente.

Titular: PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Dirección: Laprida 292 –Viedma

CUIT: 30-99924029-8

PLIEGO DE CONSULTA

- **SEIS (06) Suites Ofimática Microsoft Office 2021 Professional 64 bits**, con sus correspondientes Licencias de Uso. No se admitirán versiones preinstaladas.

Insumos: en caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los mismos del primer certificado de obra.



PROPUESTA

Señores

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

La firma, quien fija domicilio legal en la calle N°, Piso, Dpto, de la ciudad de, Provincia de, representada por el Sr., DNI N°, después de estudiar cuidadosamente los documentos del pliego, reconocido el lugar de los trabajos y no quedando dudas de la interpretación de la misma, aceptando por lo tanto el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley J N° 286 de Obras Públicas y demás reglamentaciones provinciales, ofrece realizar la **OBRA: “FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE CIPOLLETTI -1º ETAPA-”**, Provincia de Río Negro, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, en la suma de **PESOS**..... (\$.....), siempre que le sean adjudicados.

Por otra parte:

Se compromete a mantener esta oferta por el término de NOVENTA (90) días corridos y acepta para cualquier situación judicial que se suscite los Tribunales de la Provincia de Río Negro con sede en Viedma.

.....
FIRMA



ANEXO I

MODELO: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El que suscribe en su carácter de representante de la Empresa, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el Apartado 10 de las Cláusulas Legales Particulares de la Obra se ha hecho presente en el terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra motivo de la Licitación Pública y tiene conocimiento pleno de las condiciones en que se realizarán los trabajos, como así mismo ha procedido al análisis de toda la documentación constituida por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares (..... fojas), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (..... fojas), Planos (.....), Planillas (.....) y Aclaraciones con o sin consulta (.....); y se compromete a la firma de la citada documentación, en caso de ser adjudicatario, con anterioridad a la firma del Contrato.

De la misma forma DECLARA no poseer litigios judiciales pendientes con la Provincia de Río Negro ni con sus respectivos Municipios.

.....

FIRMA



ANEXO II

PLANILLA DE DATOS COMERCIALES

La Empresa
declara, para cualquier información necesaria relacionada con la presente Licitación Pública,
los siguientes datos comerciales:

CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.: (I.V.A.. N°).....

C.U.I.T. N°.....

INGRESOS BRUTOS N°.....

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO:.....

TELÉFONO:.....

.....
FIRMA



ANEXO III

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 048/25, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR EL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO, CON EXCEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GRAFICA, LA CUAL SERÁ PRSENTADA EN LA OPORTUNIDAD Y BAJO LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PUNTO 1.2 DEL APARTADO 10 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALS PARTICULARES.

PLIEGO DE CONSULTA

.....
FIRMA



ANEXO IV

ANALISIS DE PRECIOS TIPO
Cuadro “A”

OBRA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA DE RIO NEGRO

N°	ITEM (DENOMINACION)			(UNIDAD)		VR
		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARO	

MATERIALES

1						
2						
3						
(1)	TOTAL (precio de materiales)					

MANO DE OBRA

1	Oficial Especializado	hs.				
2	Oficial	hs.				
3	Medio Oficial	hs.				
4	Ayudante	hs.				
(2)	TOTAL (precio de mano de obra)					

TRANSPORTE Y EQUIPO

1	Transporte					
2	Amortización e Intereses					
3	Combustibles y Lubricantes					
4	Reparaciones y Repuestos					
(3)	TOTAL (precio de transporte y equipo)					

(4)	COSTO-COSTO	[(1) + (2) + (3)]		
-----	-------------	---------------------	--	--

Cuadro “E” OBRA

(4)	COSTO-COSTO OBRA			
(5)	GASTOS GENERALES e INDIRECTOS	[x % de (4)]		
(6)	SUBTOTAL	[(4) + (5)]		
(7)	GASTOS FINANCIEROS	[x % de (6)]		
(8)	SUBTOTAL	[(6) + (7)]		
(9)	BENEFICIO	[x % de (8)]		
(10)	SUBTOTAL	[(8) + (9)]		
(11)	IMPUESTOS	[x % de (10)]		
(12)	COEFICIENTE DE RESUMEN	[(10) + (11)]		
	TOTAL OBRA - 1 -			



PLIEGO DE CONSULTA

**MODELO DE
CONTRATO**



MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N°

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “.....”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle de la ciudad de, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-----

ARTÍCULO 1°: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: **“FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE CIPOLLETTI -1° ETAPA-”**, Provincia de Río Negro.-----

ARTÍCULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (... fojas) Pliego de Bases Legales Generales (...fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (... fojas) Planilla Modelo de Propuesta (fojas); Modelo de Contrato (...fojas); Modelo de Cartel (... fojas) Especificaciones Técnicas Generales (... fojas); Memoria Descriptiva (... fojas); Documentación Técnica (... fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (... fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Resolución N°/2025, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Oferta y Resolución N°/2025, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° VI-02012-2025 “FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE CIPOLLETTI -1° ETAPA-”, LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/25”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-----

ARTÍCULO 3°: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS (\$.....). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para



la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.-----

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS (\$.....), el cual se afianza mediante Póliza de Seguro. La suma asegurada será reajustada por el Asegurador en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de estas garantías, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC. -----

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-----

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 7º: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Acta de inicio de obra, a “EL PODER JUDICIAL”, los elementos detallados en el Apartado 35 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.-----

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-----



ARTÍCULO 10°: EL PODER JUDICIAL delega expresamente en EL CONTRATISTA la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención en todo tipo de tareas o actividades relacionadas directa o indirectamente con la obra durante el tiempo que dure la misma; aceptando EL CONTRATISTA tal delegación y, en consecuencia, el mismo asume la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra.-----

ARTÍCULO 11°: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato mediante Póliza de Seguro de Caución por la suma de PESOS (\$.....) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la obra, y se hará cargo del sellado de Ley. La suma asegurada será reajustadas por el Asegurador en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de estas garantías, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC. -----
La fianza rendida queda bajo custodia de la Administración General del Poder Judicial. -----

ARTÍCULO 12°: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N° 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación. -----

ARTÍCULO 13°: “EL CONTRATISTA” constituye domicilio electrónico en la siguiente casilla:..... En dicho domicilio se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos cursados por “EL PODER JUDICIAL” y se tendrá por notificado al destinatario de las mismas de manera fehaciente al día siguiente del envío. Los domicilios electrónicos de “EL PODER JUDICIAL” a los efectos contractuales son los siguientes: consultainfraestructura@jusrionegro.gov.ar, certificaciones@jusrionegro.gov.ar, y cantipan@jusrionegro.gov.ar.

ARTÍCULO 14°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. Asimismo, independientemente de lo establecido en el ARTÍCULO 13 sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la



Provincia de Río Negro: “EL CONTRATISTA” en la calle.....de la ciudad de y “EL PODER JUDICIAL” en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.-----

Siendo suscripto por el/la Señor/a:,
Administrador/a General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el/la Señor/a,, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL” y el duplicado para “EL CONTRATISTA”. Una copia certificada del contrato rubricado será agregada al Expediente citado en el Artículo 2º y otra sera remitida al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.-----.

PLIEGO DE CONSULTA



MODELO DE CARTEL DE OBRA

PLIEGO DE CONSULTA



OBRA	Colocar aquí denominación de la obra / ciudad
	Ley J N 286 - Licitación Pública N°: / Localidad: Fecha de Inicio: Representante Técnico: Inspección de Obra: Fecha de Res. Autorizante: Empresa Constructora: Monto de la Obra: Expediente N° : Plazo de Obra: Mat. RN: Mat. RN:
	Poder Judicial de Río Negro - Laprida N° 292 - Tel.: 02920-441000 consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar

MEDIDA: 2 mts. x 3 mts.

- 1 - Completar según corresponda todos los datos de la obra.
- 2 - Se puede realizar sólo en vinilo impreso, no en vinilo de corte.
- 3 - Corresponde 1 (uno) cartel por obra.
- 4 - COLORES Y TIPOGRAFÍA:

Código de colores:

Azul: C 90%	Verde: C 80%
M 60 %	M 0 %
Y 0%	Y 95 %
K 35 %	K 20 %

Debe solicitarse el diseño en archivo Corell al momento de realizarse el cartel.

LA TIPOGRAFÍA ES SYNTAX REGULAR y BOLD.

- 5 - El cartel será de 2 mts. x 3 mts. confeccionado en chapa de hierro BWG N 22, sobre una estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera. Deberá asimismo ser tratado en su totalidad con dos manos de pintura antióxido.
- 6 - Plancha soporte para gráfica en zinc de 0.5 mm.
- 7 - Vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona.
- 8 - La gráfica en autoadhesivo scotchcal 3M o similar, con barniz UV en serigrafía (garantía 3 años).
- 9 - En el caso de no poder colocarse en terreno natural, podrá ser colocado en sector a verificar con la inspección.